



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CAPUFE
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE LOS DERECHOS ARCO POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CAPUFE





**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
CONTROL INSTITUCIONAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
Cuernavaca, Morelos a 12 de febrero de 2024

De conformidad a lo establecido en el **artículo 30, fracción VI, 52 y 50** de los **Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales (LGPDP)**, de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO)**, se establece el procedimiento por el cual la **Unidad de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)**, brindará atención a las solicitudes de los derechos ARCO.

REQUISITOS:

- Nombre completo de la persona titular y en su caso, de su representante.
- Señalar domicilio para recibir notificaciones.
- Anexar copia de identificación vigente con el que se acredite la identidad de la persona titular de los datos personales. Entre las identificaciones oficiales que se podrán anexar se encuentran:
 - * Credencial para votar
 - * Pasaporte
 - * Cartilla militar
 - * Cédula profesional
 - * Documento migratorio
- Documentos que acrediten la identidad y personalidad del representante legal, ya sea mediante Instrumento Público (suscrito por un Notario Público) o



carta poder simple firmada ante dos testigos, anexando copia simple de sus identificaciones oficiales.

- En caso de que sea posible, señalar el nombre y ubicación del archivo donde se encuentran los datos personales materia de la solicitud.
- Descripción clara y precisa de los datos personales materia de la solicitud.
- Descripción del derecho que se solicita.
- Documentos o información que faciliten la localización de los derechos personales materia de la solicitud.

Además de los requisitos anteriormente señalados, deberá especificar en la solicitud la siguiente información, según corresponda:

- Derecho de **ACCESO**: Modalidad en la que prefiere que se reproduzcan los **datos personales**.
- Derecho de **RECTIFICACIÓN**: Modificaciones que se solicita realizar y, en su caso, los documentos y/o pruebas necesarias para avalarlas.
- Derecho de **CANCELACIÓN**: Causas que motivan a solicitar el borrado o eliminación de datos personales, en los archivos, registros o bases de datos; así como el daño que causaría de no ser cancelados.
- Derecho de **OPOSICIÓN**: Situación legítima o específica que lo lleva a **solicitar el cese del tratamiento de los datos personales**, así como, el daño que causaría que se continuara con el mismo o indicar las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

~~Derecho de **PORTABILIDAD**: Formatos electrónicos estructurados, por los que requiere, se le proporcionen sus datos personales.~~



A. —

PRESENTACIÓN:

La recepción de las solicitudes podrá presentarse a través de los siguientes medios:

- **Escrito libre:** Ante la Unidad de Transparencia de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes, No. 24, colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
- **Medios electrónicos:** Enviando un correo electrónico a la dirección de e-mail unidaddetransparencia@capufe.gob.mx; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (PNT), mediante la siguiente liga electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/es/web/guest/home>
- **Cualquier otro medio que establezca** el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

ATENCIÓN:

La persona titular de los datos personales, deberá de señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. La Unidad de Transparencia de CAPUFE, atenderá la solicitud con la modalidad requerida, salvo que exista una limitación, por lo que, en su caso, deberá fundar y motivar la atención de la solicitud mediante otra modalidad.

Asimismo, en caso de que la solicitud no cumpla con la totalidad de los requisitos anteriormente señalados, y no sea posible ser subsanado por la Unidad de Transparencia de este Organismo, se prevendrá a la persona titular para que dentro de los siguientes 5 días a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, y por una sola ocasión, subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya desahogado la prevención, la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, se tendrá por no presentada.



Cabe mencionar que la prevención interrumpirá el plazo que tiene la Unidad de Transparencia de CAPUFE, para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando no haya registro de los datos personales en archivos, sistemas o expedientes, se hará constar la inexistencia mediante una resolución del Comité de Transparencia.

Asimismo, de conformidad al **artículo 51** de la **LGPDPPSO**, una vez ingresada la solicitud de derecho ARCO, la **Unidad de Transparencia de CAPUFE**, tendrá que dar resolución a la misma en los siguientes plazos, según sea el caso:

- **En un plazo de 20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, deberá informar si procede o no el ejercicio del derecho solicitado. Este plazo puede ampliarse **por un periodo de 10 días hábiles**, mientras se justifique y se informe al solicitante
- Si procede el ejercicio del derecho, se llevarán a cabo las acciones necesarias para hacerlo efectivo, **en un plazo de 15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la procedencia del derecho.
- De conformidad con el artículo 53 de la LGPDPPSO, en el supuesto de que La Unidad de Transparencia de este Organismo, no sea competente para responder a la solicitud de datos personales informará a la persona titular **dentro de 3 días hábiles posteriores** a la recepción de la solicitud, y en caso de poder determinarlo, señalará al sujeto obligado competente para atender la solicitud.
- En caso de que la solicitud corresponda a un derecho diferente al ejercicio de los derechos ARCO, la Unidad de Transparencia de CAPUFE, orientará a la persona solicitante **en un plazo de 3 días hábiles**.
- En términos del artículo 54 de la LGPDPPSO, de existir un trámite específico para el ejercicio de los derechos ARCO, la Unidad de Transparencia de CAPUFE, informará sobre su existencia a la persona solicitante, **en un plazo máximo de 5 días hábiles**, a partir del día siguiente de la solicitud.



- Con base en el artículo 55 de la LGPDPSO, de no proceder el ejercicio del derecho solicitado, la Unidad de Transparencia de CAPUFE, notificará la improcedencia **en un plazo de 20 días hábiles**, acompañada, en su caso, de las pruebas pertinentes.